



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7956

31/03/2020

19167

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, en primer lugar, conviene indicar que los autónomos que desarrollan actividades que no se hayan visto suspendidas por las medidas de contención previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el resto de normas que lo desarrollan, pueden continuar prestando sus servicios normalmente.

Cualquier trabajador por cuenta propia que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior, puede solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Los trabajadores agrarios utilizarán para acreditar la caída de la facturación del 75%, la comparación con los mismos meses del año anterior y no el promedio del semestre anterior, como ocurre con el resto de trabajadores por cuenta propia. Con ello, se tendrán en cuenta periodos comparables para establecer la pérdida de facturación, ya que las campañas agrícolas tienen un componente marcadamente estacional.

En el caso de los profesionales de la cultura, la caída de ingresos se acreditará comparando los ingresos del mes con pérdidas con la media de los doce meses anteriores, ya que se ha tenido en cuenta que estos trabajadores tienen una distribución irregular de la actividad a lo largo del año.

Esta especificidad para agrarios y profesionales de la cultura se aprobó en el Consejo de Ministros del 31 de marzo.



El importe de la prestación por cese de actividad es equivalente al 70% de la base reguladora. La prestación mínima es de 661 euros mensuales, a los que se suma la exoneración de pagar la cuota mensual, que son otros 286 euros.

En relación con la cuota de marzo, cabe señalar que la Tesorería General de la Seguridad Social devolverá de oficio (sin necesidad de solicitud expresa) las cuotas a la Seguridad Social que hayan ingresado los trabajadores autónomos cuando se superpongan con la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Además, se han aprobado nuevas medidas para ayudarles a retomar su actividad, como son la posibilidad de acogerse a una moratoria o a los que no tengan derecho a ella, al aplazamiento de cuotas con un interés seis veces menor al habitual, del 0,5%.

Nunca antes se ha hecho tanto por los autónomos como ahora para afrontar esta situación de crisis.

La expansión del virus Covid 19 en España ha generado una situación excepcional, ante la cual el Gobierno se ha comprometido a actuar con la máxima decisión, adoptando todas las medidas que sean necesarias para proteger a las familias, los trabajadores y los autónomos, particularmente los más vulnerables, así como para preservar el tejido empresarial y económico y el empleo.

Es indudable que la crisis sanitaria está teniendo repercusiones económicas y sociales. Por ello, en un primer momento el Gobierno aprobó un primer paquete de medidas de refuerzo del sistema sanitario y apoyo a las personas y sectores más afectados: turismo, pymes y autónomos. A partir de la declaración del estado de alarma, se han ido adoptado medidas que tienen un impacto muy importante sobre la actividad económica del país.

Se trata de medidas muy significativas desde el punto de vista cuantitativo, que pretenden contener la extensión del virus en el plano sanitario y asegurar que se mantiene el tejido empresarial y se minimiza la destrucción de empleo. Se trata de que este fenómeno dure lo menos posible y tengamos una buena base para reactivar la economía una vez que se deje atrás la crisis sanitaria.

Las medidas excepcionales adoptadas por España para hacer frente a la Covid-19, y que están específicamente destinadas a autónomos y microempresas, constituyen una parte esencial del paquete de ayudas urgentes recientemente aprobadas y son las mayores de la historia de España para este grupo de trabajadores.

Las ayudas exclusivamente para autónomos son fundamentalmente:

- Ayudas directas, con una prestación para autónomos, que garantizan por primera vez un nivel de ingresos mínimos





- Ayudas indirectas, para hacer frente a la falta de liquidez, cubrir costes, fijos, aplazar cuotas de las seguridad social y tributos salarios, y asegurar suministros
- Agilización de trámites administrativos, para solicitar las ayudas y relacionarse con la Administración.

Cabe recordar que estas medidas no excluyen que un autónomo pueda acogerse a las ayudas para familias en situación de vulnerabilidad económica.

Por lo que respecta a la financiación ofrecida por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), se ha aprobado una línea de avales de hasta 100.000 millones de euros para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos, permitiendo así su funcionamiento y protegiendo la actividad y el empleo.

El 24 de marzo, se liberó el primer tramo de esta línea, por importe de 20.000 millones de euros, articulando un sistema de garantías por el que el Estado cubre el 80% del riesgo en el caso de nuevos préstamos a pymes y autónomos; del 70% en el caso de renovaciones de préstamos a dichos colectivos; y del 60% en el caso de cualquier crédito al resto de empresas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril, se ha activado el segundo tramo de la Línea, por importe de hasta 20.000 millones de euros adicionales destinados a avalar operaciones de autónomos y pymes.

Se puede encontrar toda la información referida a esta línea en:

<https://www.ico.es/web/ico/linea-avales>

El Gobierno sigue día a día la situación sanitaria y económica e irá adoptando medidas conforme vaya siendo necesario, siempre siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias y de manera alineada y coordinada con las Comunidades Autónomas y nuestros socios europeos.

Madrid, 11 de mayo de 2020